

9/8597

LA FUERZA IRRESISTIBLE

MEMORIA

LEÍDA EN LA

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

POR

D. BENITO MARIANO ANDRADE

la noche del 21 de Marzo de 1898.



MADRID

EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»

IMPRESORES DE LA REAL CASA

Paseo de San Vicente, 20

—
1898



9/8597

LA FUERZA IRRESISTIBLE



MEMORIA

LEÍDA EN LA

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

POR

D. BENITO MARIANO ANDRADE

la noche del 21 de Marzo de 1898.



MADRID

EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»

IMPRESORES DE LA REAL CASA

Paseo de San Vicente, 20

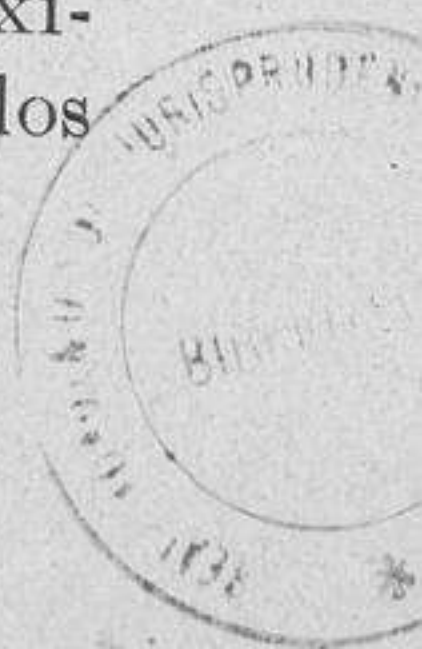
1898

L.

SEÑORES ACADÉMICOS:

Entre las múltiples ramas del árbol del Derecho, que crece y se desarrolla vivificado con la savia que le infunde el estudio de los jurisconsultos y tratadistas más notables de nuestra época, descuella frondosísima la rama del Derecho penal, que, en exceso imponente de nutrición, hace gala de todas las lozanías, de todas las vitalidades, de todas las bellas exuberancias y de todos los esplendores de su naturaleza.

Parece, señores (y perdonadme el lirismo de la comparación), que el sol de la primavera calienta con más amor que á las otras ramas, sus brotes y capullos; que las plácidas brisas del atardecer refrescan con más suavidad sus troncos, y que las gotas de lluvia se posan con más dulzura en sus hojas; y es que ese sol radiante que la calienta con sus rayos, es la ciencia psicológica que la rejuvenece; esas plácidas brisas que la refrescan, vienen de los campos de la Antropología y de la Sociología, que hoy la infunden su hálito poderoso, y esas gotas de lluvia que con dulzura inefable se posan sobre sus hojas, le traen el oxígeno mismo que alimenta á la Frenopatía; mientras los



fuertes vendavales y enfurecidos aquilones de la crítica se deshacen ante ella como ante imponente manifestación del esfuerzo de brillantes inteligencias puestas al servicio de animosas voluntades que cada día con más ahinco se afanan por arrancar los secretos de la verdad á la nueva ciencia.

Ciencia, sí, señores académicos, y muy importante dentro de la enciclopedia formada por las morales y políticas.

Ciencia, cuyos campos inmensos todavía permanecen vírgenes en su mayor parte, pues en ellos no ha penetrado aún el arado del cultivador afanoso, que, distraído en otros trabajos, no ha dedicado á su labranza sus esfuerzos y sudores.

Ciencia, sí, y la más grande, pues la forman un conjunto complejo de lucubraciones y estudios de naturaleza tan heterogénea dentro de la natural homogeneidad de todo lo que se refiere al hombre delincuente, que en ella viven, se nutren y alimentan, grandes concepciones de filósofos y pensadores, y notables observaciones y experimentaciones de los sabios dedicados al estudio de sus fenómenos.

Ciencia, en fin, digna por muchos títulos y motivos de los amores fervientes de la brillante juventud que en estos torneos académicos se afana por seguir paso á paso la transformación y evolución constante que á través del compás del tiempo sufren las instituciones jurídicas y sociales, mudables en sus formas y manifestaciones con la mutabilidad inherente á todo progreso, pero fijas y permanentes en su esencia, cuando su cimiento está bien asentado en las rocas indestructibles de la verdad.

El nombre de Derecho penal, que abarca sólo un aspecto jurídico, una concreción determinada y real del concepto del delito y de la pena, y una fase puramente acomodaticia de la aplicación práctica de ciertos principios inconcusos é imperecederos de la Filosofía, es hoy

sustituído con positiva ventaja y con extraordinaria grandeza de límites por el de ciencia penal, mucho más comprensivo y mucho más exacto dentro del desarrollo poderoso de las ciencias afines que en conjunto contribuyen á integrarla.

La última mitad de la presente centuria ha aportado á esta ciencia el fruto de muchos desvelos y vigiliias, y por eso al tocar hoy sus resultados, si no completamente constituida, podemos afirmar que se presenta en esquema, lo suficientemente delineada para poderla adivinar en su futura grandeza.

La Filosofía espiritualista, que tanto florece en la Edad Media, echa las raíces hondas y perdurables del verdadero concepto de la pena, basado en el restablecimiento del orden por medio de la expiación, concepto que permanece firme é inquebrantable á pesar de las avasalladoras tendencias correccionalistas, positivistas y oportunistas.

Desde el Marqués de Beccaria hasta Lombroso se robustece la noción del delito como infracción jurídica por acto de libre voluntad, y todas las disquisiciones de los penalistas que escriben en este tiempo dedican sus afanes al estudio de tal institución, siquiera lo hagan de manera incompleta por fijarse demasiado en su objetividad, en su carácter exclusivamente extrínseco, desatendiendo, cuando no olvidando, el estudio de la actividad humana que le produce.

Desde Lombroso hasta nuestros días las corrientes en la ciencia penal tienden hacia el estudio del delincuente, si no de tanta importancia como el del delito para la efectividad jurídica, mucho más interesante para el adelanto y progreso científico.

Cada época de la historia de la ciencia penal, como cada época de la historia de la vida, tiene su carácter propio, su manera de ser especial, que trasciende á sus instituciones jurídicas, como los gustos y costumbres de los

pueblos marchan en armonía con las necesidades y atenciones de sus diversas épocas.

Pero de cada momento histórico, de cada manifestación científica, debe tomarse lo bueno, lo que verdaderamente constituya un adelanto, conservando siempre, á través de sucesivas evoluciones, aquellas verdades demostradas, siquiera el primero que las enunciase fuese un hombre de los tiempos antiguos ó medioevales; que no consiste el progreso científico en el avance loco y vesánico hacia adelante....., hacia el inconsciente adelante....., sino también en la conservación cariñosa de aquello que es base y raíz de sus principios y de sus leyes, de aquello que, por ser muy grande, siempre se muestra en los esplendores de su poder.

Yo confío, señores académicos, en que el concepto del delito y el de pena que todos hemos moldeado en los moldes espiritualistas, establecidos casi en general en todas las Universidades de España, permanecerá íntegro en su esencia, aun después de los trabajos que hacen los positivistas para refutarlo y desvirtuarlo; pero también espero que al lado de este concepto, formando con él la piedra angular del arrogante edificio penal del siglo xx, hallaremos el resultado de algunas felices observaciones de los modernos antropólogos criminalistas.

*
* *

Como consecuencia de este progreso y transformación que sufren las ideas y conceptos, progreso y transformación que trasciende á las esferas vívidas del sentimiento, surgen nuevas hipótesis y postulados, nuevas conclusiones y escolios y hasta nuevos afectos, nuevas sensaciones en el espíritu del que de cerca y con ojo avizor contempla estas expansiones de la inteligencia. Y así como hay percepciones que, sin estar especificadas con una defini-

ción concreta, tienen su asiento y finalidad en toda inteligencia, por encerrar en sí un principio de verdad evidente, así también hay emociones que se albergan en toda sensibilidad, sin estar definidas y estudiadas particularmente, porque ellas son principio y fundamento de la verdadera afección. Aquéllas no son patrimonio exclusivo de ningún cerebro, sino más ó menos delineadas, más ó menos gráficas, son concebidas y mantenidas por todos, mientras éstas no obedecen en su manifestación á un determinado sentimiento, sino que son del común sentir, de la general afectividad.....

Aparece en el estadio de la ciencia un hombre suficientemente grande para concretar aquellas ideas ó estos sentimientos, y este hombre arrastra tras de sí á todas las inteligencias y á todas las voluntades que, solícitas de que alguien inicie esa expansión, le prestan su decidido apoyo y concurso eficaz.

¡El Marqués de Beccaria y Lombroso! He aquí los dos hombres que han personificado la concreción de las ideas y afectos de su tiempo en el campo de la ciencia penal. ¿Quién será el que muy pronto, expurgando á todas las escuelas de sus errores y hermanando sus leyes y conclusiones verdaderas, forme los moldes definitivos de esta ciencia?

¿Quién será el llamado á armonizar los principios inmutables de la escuela espiritualista con las conclusiones verdaderas de la positiva? No lo sé; pero creo que no se hará tardar el día en que alguna elocuente palabra demuestre que no son tan difíciles como parecen las tales armonías.

Pero antes de llegar á esta perfección es necesario delimitar campos, determinar principios y expurgar ideas; los progresistas de la ciencia penal se encargarán de señalar nuevos derroteros, nuevos horizontes, mientras nosotros, los conservadores, nos afanaremos en defender nuestra fortaleza inexpugnable, nuestro principio funda-

mental de la responsabilidad individual, basada en el libre albedrío. Si conservamos con tesón esta fortaleza, nada tenemos que temer de la evolución novísima que se presenta imponente; antes por el contrario, debemos atenderla y estudiarla para apropiarnos de ella aquello que creamos verdadero y cierto.

¿Qué nos importa á nosotros que se pretenda presentar el delito como hecho natural, como violación de los sentimientos altruístas en la medida que los posee todo un pueblo? ¿Acaso por razón de nuestros principios, por razón de nuestros antecedentes, tenemos que negar esta definición ó explicación de una de las formas de la objetividad del delito? ¿Hay, por ventura, alguna contradicción entre el concepto del delito como infracción del derecho por acto de libre voluntad y la idea de que sea un hecho natural?

¿No son la vanidad ó el egoísmo dos sentimientos que, brotando libre y espontáneamente del corazón, se manifiestan como defectos *naturales* de la humanidad?

¿No sucede, por otra parte, que aun dentro de los límites del espiritualismo penal unos creen que el fin propio de la pena es la corrección del delincuente, otros la utilidad, quién la ejemplaridad ó la expiación como medio para el restablecimiento del orden?

Pues ¿por qué razón no se ha de admitir á nuestra beligerancia á quien diga que este fin consiste en la defensa social? ¿No creéis, señores, que, aun siendo partidario del libre albedrío, puede uno pensar que es más importante la defensa social que la corrección del culpable?

Y ¿no es verdad que todos estos fines que se asignan á la pena pueden admitirse, en conjunto ó aisladamente, desde determinado punto de vista?

*
* *

Decía antes que, como conservadores en la ciencia pe-

nal, debemos los espiritualistas afanarnos por defender nuestra fortaleza inexpugnable de la responsabilidad individual, basada en el libre albedrío.

Á esta defensa, señores, dirijo yo mi labor de esta noche.

Pero no creáis por esta confesión mía que voy á traer á discusión el trillado y asendereado problema de la libertad moral en el hombre; voy solamente á mostraros cierto aspecto suyo, cierta fase de su esencia, cuyo estudio, á más de ser muy interesante, reviste cierta actualidad en estos momentos, por ocuparse de él en época reciente muchos notables abogados y no pocos distinguidos periodistas.

Voy á ocupar, pues, vuestra atención, siempre benévola y cortés, hablándoos de ese mágico impulso, de ese inconsciente móvil, de ese enervante instinto de pasión á que muchos modernistas en la ciencia penal llaman fuerza irresistible.

II.

¿Qué es la fuerza irresistible? Difícil es contestar categóricamente á esta pregunta si no se distinguen los diversos puntos de mira desde los cuales se puede estudiar.

Á mi ver, puede este problema plantearse en sus aspectos *psicológico*, *frenopático* y propiamente *jurídico*.

Claro es, señores académicos, que no creo que esta división sea indiscutible, ni siquiera aceptable; solamente pretendo con ella hacer más claro el examen de la cuestión y deslindar dentro de su natural complejidad aquellas nociones que directamente puedan referirse á la Psicología, á la Frenopatía y al Derecho.

Y esto dicho, fijémonos primeramente en el aspecto psicológico.

¿Puede el hombre normal hallarse alguna vez en tales circunstancias de pasión que desde luego pueda afirmarse que, si en tal estado cometiera un delito, debería ser declarado irresponsable? Así lo entienden todos los partidarios de las escuelas nuevas en la ciencia penal; así lo dicen algunos distinguidos compañeros nuestros que con frecuencia obtienen éxitos ruidosos en el foro; así lo estiman algunos tratadistas que, sin pertenecer á aquellas escuelas, dedican sus trabajos al análisis de esos móviles inquietos y vehementes del alma que se llaman pasiones.

Fácilmente se comprende que, siendo los que defienden la fuerza irresistible en este sentido fatalistas ó deterministas, tengamos que acudir á la explicación de ciertas ideas (que parece ellos desconocen, ó por lo menos olvidan) si queremos establecer el necesario prenotando para desarrollar con fruto nuestra labor.

En primer lugar, que el defensor de la fuerza irresistible psíquica tiene forzosamente que ser fatalista ó determinista es evidente, porque, en el mero hecho de creer en esa fuerza irresistible, niega al hombre, por lo menos en determinados momentos, el libre albedrío ó lo considera completamente anulado por la pasión poderosa que le arrastra hacia el mal.

Así es que no tenemos otro remedio que acudir al terreno en que ellos pretenden librar la batalla, al terreno de la libertad moral, siquiera lo hagamos, como antes he indicado, solamente en parte, y en aquella que consideramos absolutamente indispensable.

Debemos empezar por fijarnos en una distinción muy importante para nuestro objeto entre lo que se entiende por libertad de *querer* y lo que se entiende por libertad de *obrar*. La primera es aquella facultad serena y tranquila que, en presencia del objeto, comprende su bondad ó malicia é inclina con conocimiento pleno la balanza de su acción del lado que le place, ora del bien honesto, ora del útil, ora del deleitable; pero siempre en razón de bien,

como dicen los escolásticos. La segunda se manifiesta por un conjunto complejo de diversos factores, unos subjetivos (psíquicos y fisiológicos), y otros objetivos (sociales y del ambiente), que integran nuestra manera de ser, nuestros gustos y aficiones, afectos y tendencias: en una palabra, nuestra complexión ó temperamento moral.

Todos los hombres saben distinguir la virtud del vicio, y en su mente, y aun en su deseo, puro y noble, aman á aquélla y aspiran á reclinarse en su amoroso regazo; pero el instinto, la pasión y la carne presentan el aspecto delectable de éste con el ropaje más halagador, y la lucha titánica que se establece entre la razón y el apetito se dibuja claramente en el contraste del anhelo de la voluntad hacia la virtud con la inclinación bastarda de la sensualidad hacia el vicio.

¡La razón dice que la virtud es bella, pero la pasión muestra el engañoso placer del vicio! Y en este choque de ideas y sentimientos, en este batallar de racionios y afectos, nos inclinamos muchas veces hacia el mal con completa conciencia de que buscamos el daño de nuestro espíritu ó de nuestro cuerpo.

El primer aspecto de la libertad moral, ó sea el de la libertad de querer, es poco discutido; hasta los antropólogos positivistas creo yo que no tienen inconveniente en declarar su existencia, porque su caballo de batalla, el palenque donde quieren librar la escaramuza, le hallan en la libertad de obrar, en el fatalismo de la acción, en el determinismo que inspira todos los fenómenos de la vida psíquica, lo mismo que todas las manifestaciones de la vida orgánica.

Ahondemos un poco más en esta disquisición filosófica, y busquemos en la terminología escolástica otra forma de expresión de este mismo pensamiento. Fijémonos en la distinción de los estados morales de voluntariedad, *in potencia* é *in actu*, para ver cómo algunos de nuestros adversarios conceden la libertad genérica y abstracta, si así

puede llamarse, para negarla en el momento determinado en que se presenta la pasión, en aquel momento en que el hombre, influído por circunstancias intrínsecas ó extrínsecas, vese arrastrado hacia el mal, hacia el delito.

El hombre será libre de hacer lo que quiera ó de dejar de hacer lo que no quiera *in potencia*, cuando piensa con frialdad y ánimo sereno, cuando no tiene ante su vista el objeto apetecible; pero *in actu*, en presencia de ese objeto, se verá inclinado á su aceptación ó repulsión de manera irresistible, según encuentre mayor bondad en apropiárselo ó rechazarlo.

He aquí, señores académicos, el argumento de Leibniz á favor de la fuerza irresistible, seguido por todos los positivistas y traducido al terreno de la responsabilidad jurídica por Ferri en las siguientes palabras: «El delincuente por pasión es un hombre que, teniendo fuerza para resistir las tentaciones comunes y poco enérgicas, no tiene la suficiente para resistir á las tempestades psicológicas, que á veces llegan á tal grado de vehemencia que ningún hombre, por fuerte que sea, puede resistirlas.»

*
* *

En primer lugar, lo que nosotros deberíamos discutir aquí, es si el hombre delincuente es de la misma naturaleza psíquica que el hombre normal, cosa que, en teoría, los antropólogos niegan, pero que, á veces, confiesan en casos determinados, como lo hace Ferri al decir que esas tempestades psicológicas ningún hombre, por fuerte que sea, puede resistirlas; pero, dejando aparte algunas diferencias accidentales entre uno y otro, es incontrovertible que, en esencia, no puede haberlas en cuanto á las facultades anímicas ó á las que ellos llaman psico-fisiológicas, porque todas son humanas, y como tales, obedecen á un mismo principio, á una misma causa y á un mismo origen. Y, pres-

cindiendo de esta cuestión, si es verdad que hay tempestades de pasión irresistibles, ¿cómo es que unos hombres naufragan en ellas, y otros, asidos á la tabla de salvación de su conciencia, que les dicta el cumplimiento del deber, llegan al puerto, fatigados y rendidos sí, por la lucha con las enbravecidas olas, pero sanos y salvos del imponente peligro?

¿Quién no se ha hallado alguna vez entre ese terrible dilema del deber y del deseo pecaminoso, que nos arrastra magnéticamente hacia el mal, hacia la obra reprobable?

No sólo influídos por pasión poderosísima de amor ó de odio en lo que se refiere á sus formas leves y lícitas, sino aun estimulados por instintos verdaderamente criminales, ¿no es cierto, señores, que aun los hombres honrados se encuentran á veces en la vida? ¿Qué otra cosa sino intensa pasión criminal es la que nubla el entendimiento del hombre que, ofendido en su honra ó dignidad, siente deseos de lanzarse contra su difamador y ahogarle entre sus manos, aunque después de dignísimo esfuerzo resista la poderosa tentación?

¿No vence el enamorado amante los impulsos de su furia cuando, encontrando á la dama objeto de sus anhelos en coloquio amoroso con su rival, resiste á la voz interna que le grita «¡mátala!», y abandona á aquella mujer, muriendo de dolor inmenso, mejor comprendido por el que ha amado alguna vez que por quien pretende con la frialdad y serenidad del psicólogo de profesión estudiar un caso?

¿No es lógico y humano suponer en los hombres el deseo codicioso de las riquezas ajenas, solamente contenido por el miedo al castigo ó á la deshonra? ¿No hay muchos hombres que no delinquen, aunque tengan la conciencia adormecida, sólo por el temor natural á la cárcel ó al patíbulo?

Sí, señores académicos; adivino que estáis casi todos

conformes conmigo en este punto: los hombres tenemos pasiones, y muy vehementes; el que sabe reprimirlas es honrado, y el que no puede resistir su acción es criminal. Unos por el amor y respeto á la justicia atributriz, y otros por la necesidad y utilidad de la espletriz (de que nos habla Grocio), resistimos las tentaciones; y al resistirlas, tenemos derecho á la vida independiente de la libertad para el bien, mientras que los que no las resisten, los que no aman ni respetan á la más alta manifestación de la moral y los que aprecian torcidamente el verdadero sentido de su utilidad y necesidad, deben ser castigados y apartados de la vida solidaria de los ciudadanos honrados.

Reconcentrad un poco vuestros pensamientos, escuchad los latidos de vuestra conciencia, y como fruto de esa observación interna sobre vosotros mismos, proclamaréis muy alto el principio de vuestra libertad.

Analizad al mismo tiempo la manera de ser de vuestros semejantes; fijaos en su conducta; vedles obrar en presencia de los objetos que reclaman su actividad, y como resultado de esa observación externa, de esa experimentación psicológica, defenderéis también la libertad de los demás.

¡Observación y experiencia que, en sarcástica paradoja, constituye el argumento más firme de nuestro libre albedrío!

Que hay pasiones vivísimas, ocasiones muy sugestibles y temperamentos ardientes....., ¿quién se atreve á negarlo? Pero ¿es que estas pasiones, desarrolladas en la ocasión propicia para su desenvolvimiento y en el sujeto predispuesto á dejarse arrastrar por su fuerza, nublan por completo en nuestra mente la noción del bien y del mal, y ofuscan de tal manera nuestra razón que la anulen totalmente? ¿Fuerzan á la voluntad de manera irresistible?

¿Qué es una pasión? ¿Qué es una ocasión? ¿En qué consiste un temperamento psíquico?.....

Todos sabéis la división que establecen los positivistas

entre delincuentes natos, habituales, por ocasión y por pasión; pero ¿no os parece que, aunque encierre en sí algo de verdad esta división en determinado sentido, es poco verdadera en absoluto, y por ende poco científica?

La pasión, ¿puede formar género distinto de la ocasión?

¿No es verdad que así como toda pasión estalla en el momento oportuno de la ocasión, puede muy bien suceder, y de hecho sucede, que lo que da lugar al nacimiento en nosotros de la pasión, es la misma ocasión que nos la produce? Meditad acerca de este punto, y convendréis conmigo en que tal división es, por lo menos en este extremo, arbitraria. Pero, además, ¿excluye, por ventura, el hábito al delito la ocasión propicia y aun la pasión en cierto aspecto suyo muy importante? ¿No puede haber una verdadera pasión habitual?

¿Qué otra cosa es el vicio, sino la serie continua de actos á los cuales nos vemos impulsados por nuestros instintos pasionales?

Y ya que del hábito en el delito hemos hablado, bueno será hacer aquí una advertencia á propósito de la fuerza irresistible, que nos servirá al mismo tiempo para deducir una observación preciosa con respecto á un elemento importantísimo que siempre influye en la formación del temperamento criminal.

Definido el hábito como repetición continuada de actos, dirijamos nuestra observación externa al estudio de ciertos fenómenos de la vida psíquica en su manifestación criminal, y veremos cómo aquel hombre que delinque, aunque lo haga por pasión, es un hombre que, por lo menos en aquellos hechos que no entran en la esfera del Código penal, es fácilmente sugestible é impresionable; veremos que tiene el hábito de obrar por inclinación, no por reflexión; que no sabe resistir las tentaciones halagadoras que le brindan los placeres no punibles; que es traído y llevado por la corriente de la voluptuo-

sidad en sus distintas formas; que tiene, en fin, lo que vulgarmente se llama poca fuerza de voluntad; y de estos hechos deduciremos la consecuencia preciosa de que tal hombre es por lo menos responsable de no haber dirigido habitualmente su voluntad por los caminos honestos de la virtud, de no haber refrenado sus pasiones en lo lícito según la ley moral positiva, y acaso deduciremos con lógica que quien es responsable de su mala conducta, en general, debe serlo también de aquel hecho que, ejecutado en virtud de estos antecedentes, toca los linderos del Código penal y aun penetra en ellos, siquiera aparentemente haya obrado bajo el influjo de la fuerza irresistible.

El que entre su familia ó amigos se deje llevar por ímpetus de embravecida cólera ó por arrebatos de mal reprimida ira; el que, acostumbrado á vencer siempre esos obstáculos naturales con que para la consecución de nuestros fines tropezamos en la vida, encuentre una barrera más infranqueable ó un valladar algo más espeso de los que él está acostumbrado á vencer, querrá también saltarlo, querrá dominarlo; pero si en ese salto ó en ese dominio hay delito, creedme, señores, que debe ser responsable, no sólo por el hecho punible en concreto, sino por su preparación, por su estado psíquico premonitorio.

*
* *

Dedúcese de todo lo expuesto, que ni en el terreno de la Psicología especulativa, ni siquiera en el de la empírica, puede defenderse el principio de la fuerza irresistible absoluta, de la que debe eximir al agente de responsabilidad criminal, aunque reconozcamos la eficacia y fuerza de muchas pasiones humanas, hacia las cuales ya los legisladores de todos los países han mostrado su benevolencia, escribiendo en sus Códigos circunstancias atenuantes motivadas por su manifestación.

III.

Muy interesante es también el estudio de la fuerza irresistible desde su aspecto frenopático.

El sentido común, de acuerdo con la ciencia y las leyes, ha predicado, desde hace mucho tiempo, la completa irresponsabilidad del enajenado, por entender que el que carece de razón ó la tiene considerablemente alterada, no puede establecer la premisa indispensable para que el dictado de su conciencia sea completamente acertado.

En tesis general, puede, pues, establecerse que el loco, en el mero hecho de serlo, no es libre de realizar el bien ó el mal; no puede refrenar ni impedir la acción de la fuerza irresistible de su neurosis.

Pero este principio, que en teoría no ofrece dificultad alguna, da lugar á empeñadas discusiones y á polémicas verdaderamente vivas cuando, en virtud de los nuevos estudios de la ciencia médica en su variedad frenopática, se pretende por muchos de sus cultivadores la definición y explicación de ciertas vesanias que, sin revestir para los profanos los caracteres que ellos creen necesarios en toda enfermedad mental, deben ser consideradas como verdaderas formas de locura, suficientes para eximir de responsabilidad al que, teniendo la desgracia de padecerlas, cometa bajo su influjo alguno de los delitos señalados en el Código penal.

La dificultad de la cuestión estriba, pues, en lo siguiente: ¿Obra con fuerza irresistible solamente el llamado por el vulgo loco furioso, el delirante, el que alcanza los últimos confines de la epilepsia ó los paroxismos más alarmantes de la manía general, el idiota y el imbecil, ó también el que padece de manía sin delirio en sus dos formas de locura moral ó afectiva, propiamente dicha, y locura instintiva ó repulsiva?

En segundo término, ¿admitimos ó negamos la locura transitoria?

Mi criterio en este punto, señores, no puede ser más amplio: parto del supuesto de que nosotros, los abogados, no somos competentes en la apreciación de los resultados de los estudios frenopáticos, y siempre que no vea en peligro el dogma fundamental del libre albedrío en el hombre normal, no tengo inconveniente en conceder lo que firmas acreditadas en la ciencia frenopática suscriben á diario con tal unidad de criterio y con tal fijeza de fin, que verdaderamente causa mi admiración.

Así, pues, no os extrañe que yo crea en la locura sin delirio, *moral insanity* de Prichard, reconocida hoy unánimemente por todos los alienistas, y aun en hipótesis, en la locura transitoria, demostrada por Maudsley, Guislain, Pinel, Esquirol, Baillager, Griesinger, Lombroso, Hammond, Esquerdo y otros célebres médicos.

Establecido, aun por la Filosofía más íntegra, que la locura exime de la responsabilidad ética, y por ende de la jurídica, lo único que resta consignar es si en cada caso concreto, sometido al dictamen de los médicos, existe esa causa de exención de responsabilidad, y en este estudio empírico de cada enajenado podrá haber error de apreciación, podrá haber inexactitud en el modo de compulsar las cosas y los hechos, pero no podrá hallarse nunca un argumento contra aquel principio, primordial fundamento de esta eximente en la Ética y en el Derecho.

¿Pugna acaso con la facultad del libre albedrío el que se estudien hoy nuevas variedades de enajenación que hace poco tiempo eran desconocidas y castigadas sin compasión, acaso como manifestaciones de ferocidad inaudita ó de perverso instinto criminal? ¿Es que porque hoy la ciencia frenopática proclama, con todas las energías de sus entusiastas defensores, que á más de la locura de la inteligencia existe la locura de la voluntad, vamos á creer en peligro el cimiento de nuestra escuela?

¿No es cosa clara que estas variedades y formas de enajenación, en el mero hecho de ser tales, se predicán de un hombre enfermo, de un loco, y nunca se nos ha ocurrido defender que el loco sea libre y responsable?

*
* *

Y hechas estas consideraciones, á mi juicio necesarias, veamos de examinar ligeramente aquellos estados de incapacidad mental en los que la fuerza irresistible puede decirse que constituye su condición característica.

Desde luego fijémonos, con Maudsley, en la distinción entre los casos de ausencia ó debilidad de espíritu y los casos de completo desorden: los primeros constituyen el idiotismo ó la imbecilidad, los segundos la locura propiamente dicha.

Es cosa clara que el idiota ó imbecil no es, en general, más que un organismo vegetativo, como dice el citado profesor, é inconscientemente se ve arrastrado á la consecución y satisfacción de sus apetitos animales con el instinto salvaje con que el macho busca á la hembra en la época del celo.....

La enfermedad de estos desgraciados no es interesante para nuestro estudio.

Tratando de la locura propiamente dicha, nos encontramos con dos grandes clases, á que pueden referirse todas sus variedades: la primera, locura intelectual ó de ideas, y la segunda, locura afectiva; aquélla, que comprende todos los casos de insensatez de pensamiento ó locura con delirio, y ésta, que consiste en la insensatez de sentimientos y actos, pero sin delirio y sin incoherencia.

La locura intelectual, dividida en manía general y manía parcial, suele estar caracterizada por actos de furor en el ataque, y el vulgo, aunque cree erróneamente en la

responsabilidad del enajenado cuando obra en un intervalo de razón, no tiene inconveniente en aceptar su irresponsabilidad cuando comete el hecho criminal influido directamente por su estado patológico irritable.

La locura llamada afectiva es la que puede dar lugar á las dudas y discusiones vivas de que antes hablaba; es la que debe ocupar nuestra atención, y es á la que debemos referirnos más directamente, con especialidad en su forma de locura impulsiva, por envolver este nombre la misma idea de la fuerza irresistible.

Oid al profesor de Medicina legal de Londres describirla en su aspecto de locura suicida: «Nada es motivo de tanta inquietud, dice, para las personas encargadas de la guarda y el tratamiento de los enajenados, como un enfermo perseguido por una incesante impulsión al suicidio, á menudo sin desorden apreciable de la inteligencia.

»El infortunado tiene pleno conocimiento de la naturaleza de esta obsesión; se lamenta, se revuelve contra tentación tan horrible, y, finalmente, por poco que la vigilancia se descuide, corre al suicidio poseído por el demonio interior. Naturalmente, el hombre así afectado se encuentra en la mayor postración de resultas de su mismo estado; no teniendo interés por sus ocupaciones habituales, las abandona; todo para él converge y se engolfa en el abismo de esa tentación que le absorbe; pero no tiene delirio; su inteligencia está lúcida; puede razonar su situación tan bien como cualquier otro; su conciencia del bien ó del mal, en lo concerniente al acto que lo solicita, es de las más delicadas.

»A pesar de esto, es á veces su inteligencia esclava en tal grado de la impulsión mórbida, que le obliga á acechar la ocasión y á meditar los medios de cumplir el temido acto. No se puede imaginar, á menos de haberlo visto, con qué industria se prepara, con qué determinación se consuma el acto fatal por el mismo que, perennemente, no cesa de manifestarle horror.» Los frenópatas suminis-

tran numerosos ejemplos de esta forma de enajenación mental. El autor citado habla de aquella señora casada, de treinta y un años de edad y descendiente de familia en que, siendo común la locura, fué sobrecogida algunas semanas después del último parto por una fuerte y persistente impulsión al suicidio. Nada de delirio, nada de alteración intelectual. Tras varios días de observación atenta é inquietos cuidados, su familia, contra su voluntad, se vió en la precisión de enviarla á un manicomio; hasta entonces sus tentativas de suicidio habían sido frecuentes, preparadas con astucia y determinadas. Cuando fué admitida se hallaba en un estado deplorable, á consecuencia de la espantosa obsesión de que estaba poseída; lloraba á menudo y se desolaba, lamentándose de las penas y pesares que causaba á su amigos. Era tan razonable, que por sí misma reprobaba su funesta tendencia; lo único que se podía reprochar á su entendimiento, era el encontrarse al servicio de una tan desastrosa idea. No obstante, las tentativas para poner fin á sus días eran continuas. En ciertos momentos parecía enteramente alegre, y si cesaban de espiarla los vigilantes, se aprovechaba acto continuo para hacer con repentina energía una tentativa largamente premeditada. En una ocasión desgarró su traje en largos y estrechos trozos, y trató de estrangularse. Durante algún tiempo resolvió matarse por hambre, para lo cual rehusó todo alimento, siendo preciso alimentarla por medio de una sonda esofágica. La inquietud que causaba era casi intolerable, y, por lo tanto, nadie se dolía más que ella de su miserable estado. Cuatro meses después de su entrada en la casa, una mejoría lenta, pero constante, empezó á producirse, por lo cual se creyó firmemente que había renunciado á suicidarse.

Pero una noche, habiéndose descuidado un poco la vigilancia, se escapó por una puerta que se había olvidado cerrar; trepó por una alta muralla con agilidad sorpren-

dente, y se arrojó de cabeza en un depósito de agua; pudo socorrérsela á tiempo, y después de esta tentativa, felizmente sana, no hizo ninguna otra; recobró, por el contrario, su buen humor y el amor á la vida, y pronto se vió en estado de abandonar el establecimiento.

Fijémonos en otro caso de esta variedad de locura que cita Esquerdo: «Un alto funcionario del Consejo de Estado padeció por espacio de doce años una monomanía de las persecuciones tan circunscrita, que desempeñaba su cargo sin ser conocida de sus compañeros y puesta en duda por su propia familia; fuí llamado á asistirle, dice el distinguido frenópata, y aconsejé que le llevaran á un manicomio, porque tenía pleno convencimiento de que acabaría por suicidarse.» «¡Quiá, doctor! me arguyó su padre; esa es la historia de doce años de tentativa.» «Pues esa, le contesté, es la historia de todos los suicidas por reflexión.»

«Á los quince días precisamente, al regresar de la oficina, entra en el portal de su casa y se dispara un tiro que le atraviesa el corazón.»

Pinel, en su *Tratado de la manía*, habla de aquel señor de veintisiete años, casado con una mujer hermosa, rico, gozando de una gran consideración, y que á los seis meses de su matrimonio, y cuando todos le juzgan en el colmo de la felicidad, se le ve entregarse á numerosas tentativas de suicidio.

Y como éstos podría citaros, señores, multitud de ejemplos si no temiera cansar vuestra atención.

Del aspecto de esta locura en su forma *homicida*, también nos muestran multitud de casos los alienistas; veamos algunos:

Esquirol, en su *Tratado de las enfermedades mentales*, cuenta el siguiente: «Un hombre de cuarenta y cinco años de edad, campesino, de buena posición y salud, vino á consultarme en compañía de un médico. Nada en él anunciaba el más ligero desorden de la razón. Había leído la

acusación fiscal de Enriqueta Cornier, sin prestarle mucha atención. No obstante, por la noche despertó sobresaltado por el pensamiento de matar á su esposa, que dormía á su inmediación. Abandonó el lecho, paseándose durante una hora; cuando se vió libre de esta inquietud se volvió á acostar y quedó dormido: después de tres semanas se reprodujo tres veces este fenómeno, siempre por la noche.

»Durante el día, este enfermo hacía mucho ejercicio, se abandonaba á sus numerosas y habituales ocupaciones, y no tenía sino el recuerdo de lo que por la noche había experimentado. Es de alta talla, de buena presencia, de amarilla tez, un poco coloreada, y ha disfrutado siempre de buena salud. Casado desde hace veinte años, nunca tuvo contratiempos ni en su hogar ni en sus asuntos; nunca tuvo de su esposa celos ni desconfianza de clase alguna, y la amaba en extremo.

»Asegura que no sufre otro dolor que una ligera cefalalgia; está triste y pesaroso de su estado. Ha abandonado á su esposa, temiendo sucumbir á la idea que le domina, y está dispuesto á hacer cuanto sea necesario para librarse de esta afrentosa aflicción.»

Marc ha recogido muchos casos de locura homicida, en alguno de los cuales la impulsión al asesinato no se acompaña de desorden apreciable de espíritu, según Maudsley.

El siguiente es un conocido y citado ejemplo:

«Una madre de familia entró en su casa en Alemania; una criada, contra la cual no tuvo nunca motivo de queja, parecía muy agitada; quiso hablar á solas con su dueña; se arrojó á sus plantas y la pidió como gracia el permiso de abandonar la casa. El ama, asustada de semejante súplica, quiso conocer los motivos, y supo que cuantas veces la mísera criada desnudaba el niño experimentaba el deseo de matarle.»

*
* *

Hay, señores académicos, multitud de casos y ejemplos en los tratados de Frenopatía que justifican, no sólo lo que en los anteriores se demuestra con respecto á la impulsión suicida y homicida, sino también en otras formas de esta locura, que se refieren al robo, al incendio, á los delitos contra la honestidad y á algunos otros; pero yo os hago gracia de ellos, porque creo que los anteriores son suficientes para llevar á vuestro ánimo el convencimiento de que, desgraciadamente, hay muchos más locos de los que lo parecen, que obran con la fuerza irresistible de su enfermedad.



En cuanto á la llamada locura transitoria, el problema ofrece todavía mayor dificultad. Es verdad que en teoría casi todos los tratadistas la defienden; pero, sin embargo, en la práctica ellos mismos recomiendan que se ande con pies de plomo para diagnosticarla; la cuestión, pues, se presenta difícil.

El profesor de Medicina legal de Londres dice de ella: «En cierta ocasión se me vino á buscar apresuradamente, á hora avanzada de la noche, para visitar á una joven, frecuentemente víctima de manía aguda violenta, con incoherencia de lenguaje. Esta mujer se había acostado, quejándose de falta de apetito y de un fuerte dolor por todo el cuerpo; el acceso de enajenación mental estalló bruscamente; se adoptó el tratamiento necesario, y al otro día la exaltación había desaparecido, no quedando á la enferma sino una poca alteración de ideas; durante todo el día durmió profundamente, y no tardó en recobrar su espíritu.»

También se han observado en los niños paroxismos semejantes. Morel refiere dos casos en los que dos niños, de diez años y medio el uno y de cinco el otro, cayeron en

convulsiones y perdieron el uso de la palabra de resultas de un gran susto; inmediatamente sobrevino un acceso de furor maniaco con tendencias á la destrucción y turbulencia continua: en uno de estos casos siguió al acceso la epilepsia.

Morel habla asimismo de una niña de once años que tuvo varios ataques de manía furiosa, durante los cuales trató de matar á su madre y herir á sus hermanos, y que acabó por curar.

Sea de esto lo que quiera, es lo cierto, señores académicos, que en hipótesis parece que se demuestra la existencia de la locura transitoria; y con respecto á los casos prácticos, si alguna vez nos encontramos en presencia de alguno, no hemos de ser más papistas que el Papa, y debemos tener en cuenta las palabras del tantas veces citado Maudsley con respecto á este punto: «Creo, dice, se debe sospechar de toda alegación de manía transitoria en excusa de un crimen cuando no se encuentre alguna de las circunstancias que acabo de mencionar. Es posible que haya existido un frecuente ataque de locura y que su desaparición haya sido asimismo repentina; pero á menos que no haya fuertes pruebas (otras que no sean el crimen), conviene desecharlas.»

IV.

Desde el aspecto jurídico el problema de la fuerza irresistible puede considerarse de dos modos: en sus principios y en sus manifestaciones legales; en su filosofía y en su realidad.

A mi ver, los partidarios de la fuerza irresistible como impulsión psicológica que debe eximir de responsabilidad criminal al agente, la confunden con el arrebató y obcecación. Fundados ellos en que los móviles pasionales que

conducen al delito pueden ser de tal naturaleza que hagan delinquir fatalmente al hombre, no hacen más que ensanchar los límites de esa circunstancia, que en nuestro Código ocupa el séptimo lugar entre las atenuantes. Y digo esto, porque entiendo, señores académicos, que no hay esencial diferencia entre la causa y naturaleza del arrebató y obcecación, y la causa y naturaleza de la pretendida fuerza irresistible.

El mismo es el sujeto, el móvil y el estado psicológico del que obra por arrebató, del que obra por la llamada fuerza irresistible.

Se dirá que el primero constituye y debe constituir una circunstancia atenuante, y la segunda un eximente; pero no hay razón para establecer esta diferencia, puramente formal y arbitraria, cuando en el fondo ambas circunstancias obedecen y tienen por objeto la misma finalidad.

El hombre puede cometer su delito por influencia poderosa de una pasión; pero ¿cómo y quién va á tasar la intensidad de esa pasión para incluirla entre las atenuantes ó entre las eximentes?

Nosotros, que, como hemos dicho antes, no podemos admitir que en el hombre normal la influencia de una pasión pueda ser tan poderosa que anule su libre albedrío, creemos, sin embargo, poco humana la circunstancia séptima del art. 9.º del Código penal, y no porque tenga ningún defecto de fondo, sino porque en la práctica, en su aplicación á la penalidad, disminuye á veces la pena impuesta al culpable en cantidad insignificante en relación con las condiciones en que se vió el agente al cometer el delito.

No quiero repetirme; y ya que en otro lugar he tratado este mismo asunto, me limitaré, señores, á decir que mi ideal en esta materia es reformar el Código en lo que respecta á este particular, y señalar en la ley varios grados de arrebató, tres, por ejemplo, mínimo, medio y máximo, para que los Tribunales apliquen el grado que estimen

conveniente, teniendo en cuenta las circunstancias del autor del delito en el momento de cometerle; entendiéndose que, así como el mínimo ha de atenuar poco la pena, el máximo la debe disminuir muy considerablemente.

Creemos, pues, que con la circunstancia atenuante de arrebató y obcecación escrita en los Códigos en la forma dicha, y con la condición de que revista la elasticidad necesaria para su justa aplicación, quedan amparados los estímulos naturales y poderosos en que el hombre pueda verse envuelto para delinquir, en la medida en que deben ampararse, según nuestro criterio, que en este asunto no es otro que el criterio establecido por los filósofos y pensadores espiritualistas de todas las épocas y edades, desde Aristóteles, que dice que el hombre que ha cometido un robo sin premeditación, por efecto de una pasión momentánea, es culpable de este delito, pero no es un verdadero criminal, y desde Cicerón, que distingue entre los delitos penados y los que son hijos de un arrebató, hasta Pufendorf, que afirma que los hombres son arrastrados por las pasiones sobreexcitadas, ya por el deseo del bien, ya por temor del mal.

En suma: negando nosotros la influencia pasional como circunstancia eximente con el nombre de fuerza irresistible, la concedemos el suficiente valor sobre el hombre en determinados casos para que constituya una atenuante legalmente muy calificada.

*
* * *

En el Derecho positivo vigente de casi todos los países cultos, la cuestión de la fuerza irresistible reviste otro carácter completamente distinto del que ha sido objeto de nuestro estudio.

Las doctrinas de Beccaria, Rossi, Tissot, Ortolan, Pacheco y otros distinguidos autores que sólo admiten la

fuerza irresistible en su forma externa, material, violentamente física, han sido traducidas á todos los Códigos penales que hoy los rigen, con la particularidad de que los del Brasil, Baviera y Prusia distinguen la fuerza mayor del miedo insuperable, mientras las legislaciones penales de Francia, Austria, Portugal é Italia hablan sólo de fuerza irresistible ó insuperable.

En nuestra patria, según la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, la fuerza irresistible de que habla el párrafo 9.º del art. 8.º del Código penal no puede nunca consistir en el ímpetu ó arrebató del agenté, sino que ha de ser una fuerza *extraña* proveniente de un tercero.

No hay, pues, duda de ningún género en cuanto á la interpretación legal de la circunstancia eximente de este nombre.

Según el Código español penal vigente, no existe la fuerza irresistible tal y como quieren que exista los antropólogos positivistas, los tratadistas de Derecho penal y los distinguidos abogados á quienes nos referimos al principio de este trabajo.

*
* *

He terminado, señores académicos, la labor que me había propuesto desarrollar ante vosotros.

El problema que he sometido á vuestra consideración no ha quedado, seguramente, resuelto con mi trabajo, que, aunque sincero é hijo de un noble deseo, no ha podido, por ser mío, aportar ninguna verdad al campo vastísimo de la ciencia penal.

Si él puede servir para que se produzca la luz en la discusión futura, me daré por muy contento y satisfecho; que suficiente recompensa es para la valía de mi esfuerzo el servir de medio para que vosotros discutáis con la brillantez acostumbrada problema tan importante. Pero al

discutirle, los que penséis conmigo y los que opinéis en contrario, tomad en cuenta, si tenéis la fortuna de ser creyentes, que allá en las regiones eternas é inmutables de lo infinito, donde, iluminado por los purísimos resplandores de la Divinidad, existe el concepto de la Justicia absoluta y tienen su sanción los actos vituperables de nuestra conciencia, allá, señores, no sirve de excusa la fuerza irresistible.

He dicho.

OBRAS DEL AUTOR.

La Antropología criminal y la novela naturalista.—Madrid, 1896; un tomo en 8.º, 2 pesetas.

Estudios penales.—Madrid, 1897; un tomo en 8.º, 2 pesetas. Contiene: La locura ante las leyes penales y de procedimiento criminal.—Publicidad del delito.—Del arrebató y obcecación.—Pecado y delito.—¡Vacher!—El último libro de Ferri.

